

**Modelo
341**

**Instrucciones para
cumplimentar el
modelo.**

Impuesto sobre el Valor Añadido

**Solicitud de reintegro de compensaciones
en el régimen especial de la agricultura,
ganadería y pesca.**

Presentarán este modelo los sujetos pasivos que, acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, hayan realizado entregas de bienes que sean objeto de exportación o de expedición o transporte a otro Estado miembro y por los servicios comprendidos en el régimen especial prestados a destinatarios establecidos fuera del territorio de aplicación del Impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.1.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. **Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.**

(1) Identificación

Si dispone de las etiquetas identificativas elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, adhiera una al espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares del impreso, no siendo necesario que cumplimente sus datos de identificación. Si por el contrario no dispone de dichas etiquetas identificativas, deberá consignar sus datos de identificación dientes y acompañar fotocopia de su NIF. No obstante lo anterior, no será preciso adjuntar fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (NIF) cuando se trate de declaraciones correspondientes a personas físicas que se presenten personalmente en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se acrediten.

(2) Devengo

Ejercicio: deberá consignar las cuatro cifras del año al que corresponde el período trimestral por el que solicita la compensación.

Periodo: según la tabla siguiente:

1T = 1.^{er} Trimestre

2T = 2.^o Trimestre

3T = 3.^{er} Trimestre

4T = 4.^o Trimestre

EJEMPLO

Solicitud correspondiente al primer trimestre de 2009:

Ejercicio 2009
Período 1T

(3) Compensación

Casillas 01 - 03 Se consignará el importe total, en el período, de las entregas de bienes que sean objeto de exportación o de expedición o transporte a otro Estado miembro realizadas en el ámbito del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca y de los servicios comprendidos en el régimen especial prestados a destinatarios establecidos fuera del territorio de aplicación del Impuesto a que se refiere el artículo 131.1.º de la Ley del IVA, correspondiente a cada porcentaje de compensación fijado en el apartado cinco del artículo 130 de la citada Ley.

Para la determinación del importe total de las citadas operaciones no se computarán los tributos indirectos que gravan dichas operaciones, ni los gastos accesorios o complementarios a las mismas cargados separadamente al adquirente, tales como comisiones, embalajes, portes, transportes, seguros, financieros u otros.

Casillas 04 - 06 Se consignarán los porcentajes de compensación establecidos en el apartado cinco del artículo 130 de la Ley del IVA.

Casillas 07 - 09 Se hará constar el importe de la compensación, resultado de aplicar al valor reseñado en las casillas 01-03, el porcentaje de compensación fijado en las casillas 04-06.

(4) Sujeto pasivo

El impreso deberá ir firmado por el sujeto pasivo.

Se hará constar el número de la cuenta, Banco o Caja y Oficina donde desea que le sea abonada la compensación, así como el importe de ésta.

El impreso deberá ir acompañado de una certificación bancaria que acredite que la cuenta consignada para la transferencia está abierta a nombre del sujeto pasivo.

Plazo de presentación

La presentación de esta declaración se efectuará en los veinte primeros días naturales posteriores a cada trimestre natural. La correspondiente al último trimestre natural del año deberá, presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año siguiente.

Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

Lugar de presentación

El modelo 341 en euros deberá ser presentado en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo.

Plazo de presentación

La presentación de la declaración-liquidación con solicitud de devolución por sujetos pasivos en recargo de equivalencia que hayan realizado devoluciones a exportadores en régimen de viajeros se efectuará en los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, excepto la correspondiente al último trimestre que se presentará durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año siguiente.

En la declaración-liquidación correspondiente a cada trimestre sólo podrá solicitarse el reintegro de las cuotas cuya devolución haya sido efectivamente practicada por el sujeto pasivo en dicho trimestre.

La presentación de la declaración-liquidación con solicitud de devolución por sujetos pasivos ocasionales que realicen entregas exentas de medios de transporte nuevos se efectuará en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día en que tenga lugar dicha entrega.

Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

Nota: La presentación de la declaración liquidación y por tanto la liquidación del Impuesto cuya devolución se solicita deberá realizarse por cada medio de transporte nuevo entregado, no siendo posible la liquidación simultánea del impuesto a devolver correspondiente a dos o más medios de transporte nuevos que hayan sido objeto de entrega, así como tampoco liquidar en un solo modelo el impuesto a devolver correspondiente a las entregas intracomunitarias de medios de transporte nuevos y el que corresponda a los sujetos pasivos en recargo de equivalencia por las exportaciones realizadas en régimen de viajeros.